

ANÁLISIS CRÍTICO DEL PROCESO DE (DES)REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EXTRAORDINARIA EN CHILE (2018-2019)*

CRITICAL ANALYSIS OF THE PROCESS OF EXTRAORDINARY MIGRATORY (DES) REGULARIZATION IN CHILE (2018-2019)

Pilar Valencia Huerta** y Romina Ramos Rodríguez***

Las instituciones públicas encargadas de la gobernanza migratoria construyen las nociones de ciudadanía y aquellos considerados “no ciudadanos”. Desde esta mirada, la administración chilena ha reconfigurado su función. Esta realidad se observa, por ejemplo, en la puesta en marcha de ciertas políticas llevadas a cabo durante el 2018 que imponen medidas restrictivas para el ingreso y permanencia de extranjeros. En concreto, este trabajo se centrará, particularmente, en el Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria y sus efectos en la producción de irregularidad. Sin embargo, el objetivo consiste en describir, desde un enfoque cualitativo y exploratorio, el impacto de estas nuevas medidas en la regularidad de migrantes que habitan en una zona fronteriza ubicada en el extremo norte chileno. A partir de lo anterior, se analizan entrevistas realizadas a informantes claves y a personas que participaron en el proceso de regularización. Concluimos que, pese al reconocimiento positivo de la medida, su implementación fue llevada a cabo con escasa información disponible, con problemas para las comunidades al no permitir acceder a empleos formales y excesiva demora en la tramitación de las solicitudes, lo que generó estatus migratorios irregulares y perpetuó factores de precariedad.

Palabras claves: Gobernanza migratoria, irregularidad, regularización extraordinaria, Chile.

The public institutions in charge of migration governance construct the notions of citizenship and those considered “non-citizens”. From this perspective, the Chilean administration has reconfigured its role. This reality is observed, for example, in the implementation of a series of policies carried out during 2018, which impose restrictive measures for the entry and stay of foreigners. Specifically, this work will focus particularly on the Extraordinary Immigration Regularization Process and its effects on the production of irregularity. All in all, the objective is to describe, from a qualitative and exploratory approach, the impact of these new measures on the regularity of migrants living in a border area located in the extreme north of Chile. Based on the foregoing, interviews with key informants and people who participated in the regularization process are analyzed. We conclude that, despite the positive recognition of the measure, its implementation was carried out with little information available, with problems for the communities by not allowing access to formal jobs and excessive delay in processing applications, which generated irregular immigration status and perpetuated precarious factors.

Key words: Migration governance, irregularity, extraordinary regularization, Chile.

Introducción

Desde una perspectiva clásica, la migración fue concebida como un proceso que tiene como objetivo maximizar el bienestar, mejorar la calidad de vida o mejores expectativas económicas (Tapia, 2011). No obstante, las teorías migratorias contemporáneas se desmarcan de esta concepción economicista de las migraciones, y las conciben como una decisión

de carácter multidimensional, que tiene como fin mejorar expectativas económicas, al tiempo que reconoce que la migración es un acto colectivo (Stefoni, 2012; Tapia y Ramos, 2013; Leiva *et al.*, 2017; Contreras *et al.*, 2017). Es decir, se reconoce que, habitualmente, la movilidad involucra otras dimensiones, como la migración forzada, producto de conflictos políticos-económicos, desastres naturales, entre otros (Tapia, 2012; Martínez, 2003; Sassen,

* Este trabajo es parte de los resultados obtenidos del proyecto de investigación interno N° IQUD17CYT 20202200037, VRII, Universidad Arturo Prat. Así como también incorpora resultados preliminares del proyecto Fondecyt de Iniciación N° 11200244.

** Universidad Arturo Prat, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Iquique, Chile.
Correo electrónico: pilar.magdalena@gmail.com

*** Universidad Arturo Prat, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Iquique, Chile. Correo electrónico: romramos@unap.cl

2007; Liberona, 2015a; Grimson y Lube-Guizardi, 2015; Ceriani, 2016).

Durante los últimos años hemos visto cómo ha aumentado sustantivamente la migración en el contexto chileno (Ramos y Tapia, 2019). En efecto, si en el 2014 la población migrante llegaba a 410.988, para el 2019 alcanzó 1.492.522 (INE, 2019). Sin embargo, a pesar del aumento de las personas extranjeras asentadas en el país, y los significativos cambios en los patrones migratorios durante las últimas décadas, este país tardó más de 40 años en ajustar su marco legal a las nuevas características de la movilidad¹. A saber, la ley de extranjería y migración en Chile fue la más antigua de la región latinoamericana.

El último intento por reformar la ley de migraciones y extranjería fue el lunes 9 de abril de 2018. El presidente Sebastián Piñera (2018-2022) reactiva un proyecto de ley que ya había presentado en su primer mandato (Boletín N° 1139506)² y que el 20 de abril del presente año fue publicada en el Diario Oficial, convirtiéndose en la Ley 21.325 de Migración y Extranjería. Al anunciar el proyecto, el Presidente señala que busca modernizar la actual ley de migración y extranjería. En lo expresado por la autoridad, esta ley busca garantizar una migración segura, ordenada y regular, igualdad de derechos y obligaciones para quienes residan en Chile, integración cultural y respeto a los derechos fundamentales de los migrantes (Aste, 2018). No obstante, a pesar del enfoque de derechos que se le ha intentado imprimir a esta nueva ley, el discurso de “ordenar la casa” por parte de diversas autoridades de gobierno (Dufraix *et al.*, 2020), ha permitido la convivencia de estrategias contradictorias entre los enfoques de derechos humanos y seguridad nacional (Stang, *et al.*, 2020).

En concreto, es posible advertir algunos alcances de diversas medidas administrativas complementarias a la discusión del proyecto de ley de migraciones y extranjería que, en su puesta en marcha, han generado cuestionamientos de la población migrante residente en Chile. De este modo, este artículo se centrará, particularmente, en el Proceso de Regularización Extraordinaria (en adelante, PREX), medida implementada en abril del 2018. Para ello, el objetivo de este trabajo es conocer la percepción de las y los migrantes acerca de la implementación del PREX en cuanto al acceso a la información, tiempos de demora en la tramitación, acceso al empleo, entre otras categorías de análisis, así como también

describir el impacto de la medida. La metodología de investigación utilizada es cualitativa, desarrollada en dos etapas de trabajo. La primera fase es de revisión documental de fuentes secundarias: decretos administrativos, reportes de ley de transparencia, marco legal nacional e internacionales, prensa local y nacional, entre otros documentos. La segunda etapa es la aplicación de entrevistas semiestructuradas a informantes claves y entrevistas en profundidad a personas migrantes que participaron en el PREX y que habitan en la región de Tarapacá. La decisión de situar el análisis en este espacio se debe, entre otros factores, a que se identifica como un territorio extremo caracterizado por su entorno transfronterizo y por ser la región con mayor proporción de migrantes en Chile (INE, 2020), y con la mayor proporción de inscritos en dicho proceso administrativo (Subsecretaría del Interior, 2020a).

El itinerario de este trabajo es el siguiente: en una primera parte se describen antecedentes respecto de los procesos de regularización migratoria extraordinaria en Chile. A continuación, en el marco teórico se discutirá en relación con la migración e irregularidad. En tercer lugar, se explorará el impacto del proceso de regularización migratoria para el caso tarapaqueño. Para lo anterior, presentamos los hallazgos más relevantes del trabajo de campo, mediante la aplicación de las entrevistas, dialogando con el marco teórico acerca de la migración, entendiendo que, para el caso chileno, el cambio del patrón migratorio en el último tiempo ha tomado características que la política pública en materia migratoria no ha considerado. Finalmente, expondremos las principales conclusiones de este estudio.

1. Procesos de regularización migratoria en Chile: algunos antecedentes de contexto

Desde los años 80, los procesos de regularización migratoria se han analizado en distintos países del mundo desde un punto de vista comparativo (Alonso, 2013). Sin embargo, durante las últimas décadas se ha estudiado desde el impacto socioeconómico hasta la eficacia que tiene frente a las políticas públicas en materias de migración (Colombini, 2012). De hecho, son varios los países que han tomado la opción de regularizaciones extraordinarias³ para poder ordenar el flujo migratorio y, a la vez, separar a aquellos que no cumplan con los requisitos (Domenech, 2017).

En este sentido, Chile ha vivido tres procesos de regularización migratoria durante las últimas décadas Y, como bien nos plantea Durán y Thayer (2018), a lo largo de la historia chilena las diversas iniciativas legales ante migraciones nos invitan a conocer la forma en que se concibe al migrante, y cómo la sociedad receptora los asume. Por tanto, describir estos procesos podría iluminar la secuencia y antecedentes, en los que se ha construido la noción de migrante en este país.

El primer proceso de regularización se realizó durante el gobierno del presidente Eduardo Frei (1994-2000), implementado en octubre de 1998. Tiempos en que Chile comenzaba a ser un país receptor de migración, principalmente de nacionalidad peruana (Stefoni, 2002), producto, entre otros factores, de la inestabilidad política, económica y social de Perú (Tapia, 2012). Este proceso, llamado “Amnistía Provisoria”, consistió en otorgar visas de trabajos temporales por dos años, sin la necesidad de contar con un contrato de trabajo. La medida benefició a más de 22 mil migrantes, mayormente de nacionalidad peruana.

Un segundo proceso de regularización lo impulsó la presidenta Michelle Bachelet en su primer mandato (2006-2010). El 22 de octubre de 2007, el subsecretario del Ministerio del Interior anunció el “Proceso de Regularización de Permanencia”. Las expectativas del Gobierno estimaban que 20 mil personas se regularizarían. Sin embargo, fueron alrededor de 50 mil visas entregadas entre inmigrantes peruanos, bolivianos y ecuatorianos, principalmente. A las/os migrantes regularizados/as, se les otorgó una visa de residente temporario de un año de vigencia, teniendo la posibilidad, al término de este plazo, de solicitar la visa correspondiente de acuerdo con la normativa de Extranjería. Además, se determinó que ninguna persona migrante en situación irregular pagaría multas.

El tercer proceso de regularización migratoria, objeto de nuestro estudio, fue implementado en el 2018. De este modo, junto con anunciar un nuevo proyecto de ley de migraciones y extranjería, el Gobierno chileno comunicó la voluntad de establecer un “Proceso de Regularización Migratoria Extraordinaria” para integrar a los/as migrantes que se encontraran en situación irregular. El PREX buscó propiciar una migración segura, ordenada y regular para mantener el “orden” dentro del país (Ministerio del Interior, 2018). En términos generales, se permitió registrar y regularizar a quienes estuvieran en el país

en situación irregular y hubieran ingresado hasta el 8 de abril de 2018. Específicamente aquellos/as extranjeros/as que ingresaron de forma irregular al país eludiendo controles migratorios; extranjeros/as que residan en el país con visa de turismo vencida o visa temporaria vencida, y extranjeros/as que realizaran actividades remuneradas sin el permiso.

La primera etapa del PREX fue desde el 23 de abril de 2018 hasta el 22 de julio de 2018, destinada a la inscripción de las personas migrantes que ingresaron por un paso habilitado. Sin embargo, para quienes ingresaron por algún paso no habilitado, el proceso de registro solo duró 30 días. La segunda etapa, a contar del 23 de julio de 2018, fue de procesamiento de la información, donde las personas migrantes debían presentar su certificado de antecedentes debidamente apostillado por el país de origen, y los/as menores de edad el certificado de nacimiento. Se identifica que la obtención de este documento fue una de las mayores dificultades en el PREX, principalmente para nacionales provenientes de Venezuela, Haití y República Dominicana. Para disminuir este impacto, el Gobierno chileno decide extender el plazo de cierre por tres meses⁴. Una vez inscritos, se les entregó un “Certificado de Inscripción en Registro de Regularización”, el que los autorizaba para residir en el país mientras durara el proceso, pero no podían incorporarse a la fuerza laboral mientras esperaban los resultados del PREX.

Sin embargo, el Gobierno chileno proyectó que, en la etapa de registro, incorporación de antecedentes y aceptación o rechazo participarían alrededor de 300 mil migrantes. No obstante, se inscribieron 155.483. En términos de resultados obtenidos, el 88,5% de las solicitudes fueron aprobadas y 11,5% fueron rechazadas por contar con antecedentes penales, o por no cumplir con los requisitos (Subsecretaría del Interior, 2020a). En este caso, según las autoridades, para aquellos/as que fueron rechazados en el PREX debían hacer abandono del país o esperar la expulsión por irregularidad. Sin embargo, estos antecedentes ponen en duda la capacidad del Estado chileno de realizar esa cantidad de expulsiones, toda vez que 1 de cada 3 expulsiones dictadas son concretas por el sistema chileno (Brandariz *et al.*, 2018). De este modo, frente a la incapacidad del sistema de realizar todas las expulsiones, es que muchos extranjeros quedarían en situación irregular, habitando en el país sin protección del Estado y sujetas a mayor vulnerabilidad (Dufraix *et al.*, 2020).

Es oportuno tener presente que una aceptación de permiso de residencia no implica que las personas migrantes obtuvieron el permiso. De hecho, a dos semanas de terminar el PREX, se identificaron 43 mil solicitudes que, pese a tener aprobada la residencia temporaria, no habían logrado materializar el proceso⁵. Esta situación ocurrió, como mencionamos anteriormente, porque las personas migrantes debían, una vez aprobada la solicitud, incorporar un certificado de antecedentes apostillado por el país de origen. Sin embargo, el alto número de solicitudes en las embajadas de los nacionales que se acogieron a la solicitud hizo que este trámite fuera el “cuello de botella” del PREX. De hecho, la Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes comunicaron su malestar y preocupación por el proceso de regularización, debido a que no se contaba con la información suficiente, ni el tiempo esperado para el proceso de regularización⁶ (Andrade, 2019). Es por lo anterior que el PREX, junto con la nueva Ley de Migraciones y Extranjería, se instalan bajo el lema de “migración segura, ordenada y regular”, identificando, con ello, que la idea de “migración ordenada” constituye uno de los componentes fundamentales en la gobernanza migratoria (Stang, 2020) en el contexto chileno.

Por gobernanza migratoria, a la luz de los trabajos de Domenech (2013;2017;2018), se hace referencia a una forma de gestionar las políticas de migraciones, *migration management* que incorpora una mirada global de la migración y que se inspira en la gestión de la movilidad. En este sentido se disponen ciertos mecanismos de control migratorio y fronterizo, como, por ejemplo, la apertura regulada de las fronteras, asumiendo que su cierre resulta imposible o la instalación de la idea de migración ordenada, en contraposición a una migración irregular donde los Estados generan estrategias de “combate”. La gobernanza migratoria también implica diversos despliegues de cooperación entre los Estados y que, si bien contempla un discurso de Derechos Humanos, estos se encuentran subordinados a la gestión eficaz de los flujos migratorios, apelando al discurso humanitarista o del migrante como “víctima”. Lo anterior, por ejemplo, es visible en las diversas medidas de control fronterizo implementadas durante la última década en el contexto chileno (Plan Frontera Norte, Plan Frontera Segura, Plan Colchane) donde mediante los documentos de diseño y la narrativa de Estado, es posible observar la dimensión proteccionista a las personas migrantes,

quienes podrían ser víctimas del “crimen organizado transnacional”. Este paradigma, a su vez, convive con políticas de securitización que se ven materializadas, por ejemplo, en la militarización de las zonas fronterizas donde las medidas criminalizantes que se despliegan son, abiertamente, en nombre de la seguridad nacional (Ramos y Tapia, 2019). Estos procesos discursivos y políticos: “construyen una fórmula intersubjetiva al interior de una comunidad política, con el fin de tratar ‘algo’ (Bravo, 2015: 147) que involucra un peligro o amenaza”.

De acuerdo con lo anterior, junto con reforzar retóricas nacionalistas durante la puesta en marcha del PREX, se incrementaron los controles en zonas fronterizas, las negaciones de ingreso y aumentaron los dictámenes de deportaciones administrativas por situación de irregularidad (Subsecretaría de Interior, 2020b). Además, se crearon visas especiales para dos grupos que generaron altas expectativas, pero con baja concretización. En el caso de los nacionales provenientes de Haití, por ejemplo, se crea el visto consultar de turismo, los que deben ser solicitados en el país de origen. Junto con esto, se crearon vuelos especiales para retornar a haitianos a su país bajo el “Plan de Regreso Ordenado”. En el caso de los nacionales provenientes de Venezuela, se creó la Visa de Responsabilidad Democrática, la que, al ser emitida desde Venezuela y dada la situación política en la que se encuentra dicho país, lo que ocurrió fue que aumentó la burocracia premigratoria y se entregaron un número reducido de visas⁷. De hecho, esta política migratoria fue suspendida en noviembre de 2020. Pero, lo que generaron los vistos consulares no fue un “orden migratorio”, sino más bien una desregulación del proceso migratorio.

En efecto, se considera que estas políticas crean un tipo de migración selectiva, aceptando la permanencia de extranjeros/as que son un “aporte” para el país y excluye a los “indeseados” (Liberona, 2015). Todo lo anterior, justificado en aceptar a aquellos migrantes que contribuyan al desarrollo y, a su vez, proteger la seguridad de quienes están migrando (Stefoni *et al.*, 2018). Son políticas de “control con rostro humanitario” que están enmarcadas dentro del discurso de los derechos humanos, pero persiguen lo mismo que las políticas migratorias más restrictivas, es decir, persiguen controlar los flujos de migración, pero no por su estadía en el país (Domenech, 2013; Arís *et al.*, 2018). Tal como lo menciona Colombini, “resulta entonces evidente que en algunos países los programas de regularización

migratoria no han sido adoptados como parte de una política migratoria racional y flexible, sino que, al contrario, han representado, y siguen representando, una herramienta puntual para suplantar la falta de una política migratoria insuficiente y para intentar resolver crisis migratorias periódicas” (2012: 59).

En suma, según la revisión de antecedentes, se considera que el PREX se implementó en un contexto de política migratoria altamente restrictivo, y en particular, con tres vertientes complejas. En primer lugar, con escasa información para que las personas migrantes pudieran conocer la implementación de la iniciativa. En segundo lugar, se generó un “cuello de botella” producto de la demora en la obtención de los certificados de antecedentes apostillados por los países de origen. Y, en tercer lugar, por la prohibición de trabajar formalmente para aquellos/as inscritos en el PREX hasta la resolución de sus solicitudes. Es por lo anterior que consideramos pertinente indagar en los efectos de este proceso en la voz de las personas migrantes y actores de la sociedad civil, cuestión que se desarrollará en el apartado metodológico de la presente investigación.

2. ¿Regularización o producción de irregularidad por vía administrativa?

Se reconoce que la irregularidad no es la única situación que surge como resultado de las políticas migratorias y fronterizas. Como bien nos plantea Thayer *et al.*, (2017), el estatus legal precario es heterogéneo en términos de categorías migratorias, y oscila entre condiciones de temporalidad permanente, hasta la condición de irregularidad. Sin embargo, a efectos de este estudio, interesa analizar la irregularidad migratoria en Chile como consecuencia de lógicas que van encaminadas hacia el cierre de frontera para una migración “no deseada” (Ovando y Ramos, 2016; Ramos, 2018) y, asimismo, una aceleración en la condición de irregularidad (Dufraix *et al.*, 2020). Lo que no implica comprender el acceso a la ciudadanía como la capacidad que tiene la administración para otorgar aquello que se reconoce, desde una dimensión normativa, como *ser ciudadano*. De hecho, se considera como un punto inicial en torno a reconocer la igualdad en una comunidad nacional determinada (Thayer *et al.*, 2020). En efecto, siguiendo la idea de ciudadanía como membresía, adherimos a la noción que la concibe como un proceso que implica la plena participación en el ámbito social y político, es ser

y sentirse miembro de una comunidad determinada (Vargas, 2011).

De acuerdo con lo anterior, lo que está en la base de este supuesto en la concepción acerca del alcance de ciudadanía por parte de los Estados nacionales, es la capacidad que tienen no solo para restringir, registrar y gestionar la movilidad, sino también para producir irregularidad de miles de trabajadores migrantes con la consecuente criminalización producida por un estatus legal precario, que despoja de derechos y promueve la precarización de sus vidas (De Génova, 2004). De hecho, la condición de “expulsabilidad”, como, por ejemplo, las personas migrantes que fueron rechazadas en el PREX abren un escenario complejo en materia de derechos humanos. Lo anterior se debe, como mencionamos anteriormente, a que los altos costos en la gestión de las expulsiones superan las capacidades de los Estados y su intención para ejecutarlas, por tanto: “los migrantes que están sujetos a esta sanción [expulsión], permanecen en situación de irregularidad (Thayer *et al.*, 2017: 38).

De este modo, la condición de irregularidad no se reduce únicamente a la expulsión de los “no-ciudadanos”, sino que también a la disciplina social y laboral resultado ya no de la expulsión, sino de la expulsabilidad (De Génova y Peutz, 2010). Esta forma de gestionar las migraciones permite comprender una producción legal de la ilegalidad (De Genova, 2004), donde las medidas implementadas, en conjunto con el reforzamiento de retóricas nacionalistas como la idea de “ordenar nuestro hogar común”, abre una paradoja en términos de lo que se propone y lo que se obtiene (Concha, 2018). Por tanto, desde una perspectiva crítica, lo que está en la base de estas medidas es que mientras se espera, regularizar, registrar y “ordenar la casa”, en efecto, una gran cantidad de migrantes se exponen a trabajos en el marco de la informalidad (Dufraix *et al.*, 2020). De hecho, la irregularidad “es un factor decisivo a la hora de ofrecer condiciones laborales que violan todas las normas nacionales e internacionales” (Stefoni *et al.*, 2017: 110).

A partir de lo anterior, junto con la implementación del PREX, se identifica que el sentido de urgencia para una nueva ley de migraciones en el contexto chileno se concentró en el incremento de migrantes que hemos presenciado en los últimos años (Dufraix *et al.*, 2020). Uno de los aspectos más relevantes dice relación con la forma cómo se ha

constituido la integración en el país de destino. Es decir, el ingreso al territorio nacional como turista y la posibilidad de realizar un cambio de categoría migratoria (DL N° 1904)⁸. Lo anterior, no suponía una infracción a la norma administrativa. Por el contrario, esta forma de acceso a visas temporarias es una característica en los países de América del Sur. Sin embargo, la débil estructura administrativa que gestiona los visados en Chile, muchas veces, no permite el acceso adecuado a la regularización de visas de permanencia mayor. Con lo que se identifica que muchos migrantes ingresan con visa de turista y terminan quedándose más tiempo sin regularizar su situación, se exponen a precariedad habitacional y social, abusos laborales, entre otras vulnerabilidades (Stang *et al.*, 2020).

Otras disposiciones administrativas impulsadas por el Gobierno chileno, en el tiempo de implementación del PREX, fueron eliminar las visas por motivos laborales y reimpulsar el otorgamiento de la visa sujeta a contrato. Permiso que ha sido objeto de históricas críticas por parte de expertos/as en migraciones, ya que no solo precariza los derechos laborales de los trabajadores, sino que, más que ningún otro tipo de permiso, genera mercados de contratos falsos; alta carga administrativa a un sistema de atención y resolución de permisos que se encuentra colapsado y que, por tanto, significa mayores demoras para resolver los permisos de residencia (Tumba, 2019).

Un antecedente relevante en este contexto de nuevas medidas administrativas para extranjeros surge del “Pacto Mundial para la Migración ordenada, segura y regular”⁹, impulsado por la ONU y firmado por la mayoría de los países del mundo en Marrakech, durante el 2018. En este pacto cada Estado se compromete a facilitar una migración segura, ordenada, regular y responsable. Incluye el Pacto, dentro de sus objetivos, cuestiones de tipo humanitario, de desarrollo y derechos humanos. Este instrumento internacional es de tipo no vinculante jurídicamente, de hecho, no obliga a los países que lo firman, no dicta ni se impone sobre los Estados y respeta la soberanía de sus respectivos territorios (ONU, 2018). Sin embargo, en este contexto de cooperación internacional, Chile decide abstenerse de la votación¹⁰. De hecho, según las autoridades del actual gobierno chileno, la migración no es considerada como un derecho humano¹¹.

En concreto, la política migratoria y fronteriza del actual gobierno chileno comprende, entre otros

aspectos, garantizar una migración de puertas abiertas para quienes quieran vivir en Chile bajo sus leyes y aportar al país, pero, al mismo tiempo, una política de puertas cerradas para aquellos en condición de irregularidad y quienes no cumplan las leyes¹². Sin embargo, estas políticas restrictivas generan condiciones para la irregularidad, que sitúa a la población migrante como objeto de referencia entre prácticas y narrativas de criminalización y exclusión en las sociedades de acogida (Domenech, 2013). De este modo, la irregularidad es una situación de amenaza para cualquier migrante, debido a que, si la persona no tiene todos los documentos, no cumple con la fecha indicada o no paga las respectivas tasas, queda en situación irregular por trámites administrativos, que, muchas veces, son externos a su responsabilidad (Aquino, 2015).

En efecto, Aquino nos describe el impacto de la irregularidad en los/as migrantes y las estrategias que utilizan como técnicas de subsistencia: la “ilegalidad” no es un resultado natural o automático de un cruce de fronteras no autorizado o de otras faltas a la ley de inmigración. La “ilegalidad” es un estado producido por la propia ley, es decir, se trata de una condición sociopolítica provocada, ambivalente y controvertida” (2015: 75 y ss.). Es importante considerar que la situación de irregularidad queda invisibilizada frente a la sociedad y el Estado, ya que quienes se encuentran en esta situación no se pueden exponer para no ser expulsados del país (Quinteros *et al.*, 2019), sus necesidades no son consideradas como una problemática y sus derechos fundamentales son pasados a llevar (Silva, 2020). De hecho, las personas migrantes que se encuentran en situación irregular siempre van a querer regularizar su situación, ya sea por la tranquilidad que esta genera, como para también poder acceder a los beneficios, trabajar de manera formal, acceso a la salud, etc. (Noriega, 2014). De esta forma, el efecto de la irregularidad en la salud mental de las personas es muy alto, ya que genera distintos sentimientos y pensamientos de angustia, persecución, miedo e inseguridad, lo que los lleva a desarrollar estrategias personales y comunitarias para la cotidianidad (Aquino, 2015).

Por tanto, cuando las personas migrantes son empleadas de forma irregular, ya sea en la economía sumergida o en empresas legalmente constituidas, los países pierden la habilidad en manejar y regular el mercado laboral, y recaudar impuestos. Es por ello que la OCDE (2000) indica que esta es una de las

razones principales por la que países como Grecia, Italia, España, Portugal, Francia y EE.UU. han optado por regularizar a inmigrantes sin documentos. Aun así, se reconoce que dichas políticas excepcionales de regularización nunca van a eliminar la irregularidad debido a que solo elige a quienes son “beneficiosos” para el Estado y pueden contribuir al desarrollo del país, mientras quienes no son elegibles para esto, siguen estando indocumentados a la espera de su expulsión (Domenech, 2017).

Sin embargo, se verifica que el nexo que se establece entre migración y seguridad estima que el fenómeno migratorio es un problema de ‘ilegalidad’, lo que hace legítimo los discursos nacionales en torno a seguridad (Stang y Stefoni, 2016; Domenech, 2017). Cuando la migración no es “ordenada y legal” se asocia a peligrosidad o criminalidad. Esta asociación, entre delincuencia y migración irregular, se presenta como problema de seguridad y, en consecuencia, la responsabilidad se asienta en el mayor control de las fronteras (Campesi, 2012). Sin embargo, es importante recordar que las políticas restrictivas promueven la migración irregular, facilitando el desarrollo del negocio criminal de las redes de traficantes y tratantes que, en muchas ocasiones, se superponen (Lasso y Artola, 2011).

3. La regularización migratoria en una región fronteriza: el caso tarapaqueño

La región de Tarapacá se ha visto como un gran atractivo para quienes deciden migran, en especial por la variada oferta de trabajo, pero también por el carácter transfronterizo que tiene este territorio (Tapia, 2012). En efecto, “las recurrentes crisis de los países vecinos y el bajo nivel de desarrollo de los departamentos fronterizos han configurado a Tarapacá como un lugar para concretar proyectos migratorios de corto y largo aliento” (Tapia y Ramos, 2013: 4). Es por ello que se considera relevante explorar los alcances del PREX en un contexto de histórica movilidad fronteriza (Tapia y Ovando, 2013; Díaz y Sánchez, 2016). Lo anterior responde, entre otras cosas, a que en la región de Tarapacá se aprecia una presencia de extranjeros de origen fronterizo como un rasgo permanente (Aedo, 2017). Es así como se identifican singulares patrones de movilidad. Como, por ejemplo, investigaciones realizadas en la zona norte utilizan el término de “migración circular”, debido a que migrantes, de

Perú y Bolivia, no abandonan su lugar de origen ni se establecen por un gran período en otro lugar, “movimientos de población repetitivos, de idas y venidas, que no buscan establecerse en el país de destino” (Leiva *et al.*, 2017).

En términos demográficos, las estimaciones de población extranjera en Tarapacá representan 16,9% de la población total (INE, 2020), siendo el mayor porcentaje a nivel nacional y una de las cuatro regiones del país donde la población migrante supera el 10% de la población total. Además, la comuna de Iquique es la quinta comuna con mayor población migrante, alcanzando 39.706 personas.

Respecto del PREX, para el caso tarapaqueño, se inscribieron 14.124 migrantes (Gobernación Provincial de Iquique, 2020), siendo la segunda región con más inscritos, luego de la región Metropolitana. Las solicitudes de regularización representaron 9,7% a nivel nacional y las nacionalidades con mayor población inscrita fueron Bolivia, Perú y Cuba (Subsecretaría del Interior, 2020c). En relación con inscritos/as por género, las mujeres inscritas en el proceso de regularización fueron 68.331 a nivel nacional y 6.334 en la región. No obstante, debido a lo anteriormente descrito, esta investigación busca conocer la percepción que tienen las personas migrantes inscritas en el PREX y residentes en la comuna de Iquique y Alto Hospicio, región de Tarapacá, como territorio representativo en la implementación de esta medida administrativa.

4. Metodología de trabajo

En este apartado se hará una breve caracterización de los y las entrevistadas para, posteriormente, vincular los principales hallazgos obtenidos en el trabajo de campo con las presunciones teóricas expuestas en los apartados anteriores.

El trabajo de campo se dividió en dos etapas. Durante marzo de 2020 se realizaron entrevistas a informantes claves que participan en organizaciones de la sociedad civil, migrantes y promigrantes, todas fueron presenciales. El afán fue conocer los discursos de las informantes claves, respecto del PREX y los apoyos otorgados a las personas migrantes. Las informantes claves son mujeres que participan en instituciones públicas y organizaciones que trabajan directamente con la población migrante.

Además, se realizaron entrevistas a personas migrantes durante agosto y octubre de 2020, vía

zoom debido al contexto de pandemia. En cuanto al perfil de los y las migrantes entrevistadas, se encuentran en un rango de edad de 22 a 58 años, provenientes de Venezuela, Perú y Colombia, cuyos años de ingreso a Chile fueron entre 2012 y 2018. Todos/as ingresaron con visa de turismo, quedando después en situación administrativa irregular. Todos/as los/as entrevistados participaron en el PREX, algunos/as se encontraron, al momento de las entrevistas, con prórroga de residencia temporaria por no contar con todos los requisitos, y otros/as en trámite para la visa definitiva. Las personas entrevistadas accedieron a nuestra investigación mediante la firma de un consentimiento informado, donde se describió el objetivo del proyecto de investigación, anonimato, confidencialidad y compromiso ético. Los nombres han sido cambiados para proteger su identidad.

Para el análisis de los resultados obtenidos, en primer lugar, se considerará los motivos de la migración y experiencia de tránsito como contexto, y se centrará en aquellas categorías que atañen directamente al objeto de estudio: empleo y mecanismos de subsistencia, acceso a la información acerca del PREX, tiempo total en la tramitación de las solicitudes, redes de apoyo y percepción global del proceso.

4.1. Alcances y limitaciones del PREX

En las últimas décadas, Chile se ha convertido en un punto atractivo para los migrantes por el desarrollo económico y nuevas oportunidades para quienes buscan un mejor futuro (Bustillos *et al.*, 2018). La posibilidad de encontrar una mayor estabilidad, por medio de un trabajo, es lo que principalmente motiva a quienes migran. Lo anterior, lo vemos reflejado en el siguiente relato:

“Porque tenía a mis hijos y necesitaba trabajar acá, dejé a mis hijos en Perú para buscar una mejor posibilidad económica (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

“Bueno, yo estuve en Perú como 4 meses y la verdad que no me gustó. Acá por el cambio de la moneda para enviar ayuda a Venezuela a mi familia, me servía mucho más” (Juan, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Las mujeres se han incorporado fuertemente a la población económicamente activa, trabajo que muchas veces se encuentra fuera de su país de origen, como es el servicio doméstico, los trabajos no calificados y otro tipo de servicios personales (Silva, 2020). De hecho, según Segovia *et al.*, (2018), trabajar en otro país es una vía por la que muchas mujeres migrantes, al no encontrar trabajo en su país de origen, favorecen su autonomía y empoderamiento económico. Además, se observa que muchas veces el valor del cambio de la moneda es un factor determinante para residir en Chile (Stefoni, 2009).

Respecto de las distintas experiencias en el tránsito que tienen las personas migrantes, habitualmente se encuentra relacionada con el tipo de política fronteriza de los países receptores (Velasco, 2009). Así, bajo el lema de “migración segura, ordenada y regular”, para el caso chileno, se han incrementado los controles migratorios en fronteras; han aumentado las deportaciones y la negación de ingreso, operando, además, la discrecionalidad por parte de algunos agentes de control fronterizo (Quinteros, 2016; Stefoni *et al.*, 2018). Es así como, según lo que se observa en el siguiente relato, las autoridades fronterizas aplican mecanismos discrecionales a la hora de permitir, por ejemplo, el ingreso por un periodo determinado:

“La chica de la PDI [Policía de Investigaciones de Chile] no nos quería dejar entrar porque nos decía que no quería ver a niños mendigando en la calle, yo por más que le insistía (sic) que no iba a ser así, ella no quería darnos los 90 días, sólo 15. Yo le explicaba que veníamos de un viaje de una semana por carretera, cómo nos iba a dar 15 días, más con todas mis complicaciones, pero igual entiendo su preocupación, más con lo que está pasando ahora” (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Estas situaciones, cargadas de prejuicios y valoraciones negativas, impactan en las expectativas de las personas. Pareciera que los inmigrantes solo pueden ser aceptados cuando su presencia lo amerita: siempre y cuando constituyan una contribución, un aporte o una ventaja para las sociedades en las que decidieron desarrollar sus vidas (Liberona, 2015b). Cuando no se percibe como un beneficio, lo que

aparece son: “voces e ideas de mayores regulaciones políticas y de mercado, incluso de cierre de fronteras y de persecución y criminalización de los que migran en busca de nuevos horizontes y oportunidades” (Mondaca y Gajardo, 2015: 3)

Dentro de los relatos de las personas entrevistadas, identificamos que una de las mayores dificultades en la experiencia de tránsito es el trato de funcionarios fronterizos:

“En la frontera no tuvimos buena experiencia, no nos trataron muy bien pero igual lo entendemos. Hemos escuchado a varias personas que les ha pasado lo mismo. Creo que es normal” (Camila, nacionalidad colombiana, entrevista en profundidad).

“Cuando intenté pasar [a territorio chileno] no me dejaron ingresar (sic). Me dijo que me pusiera por un lado de la garita donde ellos estaban. Yo me sentí como si fuese un delincuente porque nunca me había pasado, y luego esperé al cambio de turno en la frontera hubiese otro personal para solicitar otra vez el ingreso” (Juan, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Se percibe que, en los controles fronterizos, existe una mayor experiencia de exclusión hacia la presencia de las personas migrantes. Así, el rápido crecimiento migratorio, en el contexto chileno, ha venido acompañado de un endurecimiento de las prácticas de control fronterizo y migratorio, con narrativas fuertemente centradas en la criminalización de las migraciones (Ramos y Tapia, 2019; Dufraix *et al.*, 2020). En efecto, la puesta en marcha de una serie de medidas de penalización y restricciones en el ingreso de extranjeros, implementadas en la última década en Chile, ha otorgado a las autoridades un amplio margen de discrecionalidad, mediante políticas, prácticas y narrativas enfocadas, entre otras cosas, en resguardar la seguridad nacional (Echagüe, 2018; Concha, 2018; Quinteros *et al.*, 2019).

Respecto de la inserción laboral de personas migrantes que participaron en el PREX, se identifica que, como una forma de subsistir, enviar remesas a las comunidades de origen y, en definitiva, satisfacer las distintas necesidades, elaboran diversas estrategias laborales sobre la base de sus trayectorias y procesos de circularidad migratoria (Tapia y Ramos, 2013;

Leiva *et al.*, 2017). Lo anterior, lo vemos reflejados en los siguientes relatos:

“Comencé a trabajar así, sin documentos. Empecé a trabajar y después la PDI me agarró, me sacaron, volví a entrar... me castigaron 5 años. Volví a entrar, otra vez me encontró la PDI y me dejaron acá en este país. Y de ahí hasta que salió el año pasado proceso de regularización, he arreglado mis documentos. Ya tengo mi carnet” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

“Decían que no podíamos trabajar. Pero, cómo no íbamos a trabajar si teníamos que pagar [las tasas de visado] tuve que trabajar por ahí no más (...). Mi pareja igual, con algunos trabajos pequeño y así no más, sin contrato. Esperando que no nos pillaran porque no queríamos pagar multa. Al principio fue difícil, ya veníamos trabajando así [informal], desde un tiempo atrás porque nos quedamos sin visa. Pero ahora era distinto porque habíamos metido nuestros papeles para regularizarnos y no nos podíamos arriesgar, pero tampoco podíamos no trabajar porque mis hijos necesitan dinero” (Camila, nacionalidad colombiana, entrevista en profundidad).

“Trabajé, yo hago dulcecitos [pastelería], igual de manera informal. Eso, hacer dulces en la casa. No sé cómo le llaman acá a la pasa bocas... queque, como comercio informal. Más la ayuda de mis hijos, entre ellos me ayudaron para yo poder cancelar [pagar] todo el trámite” (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

“Trabajé en el comercio informal. A veces viviendo con los poco que nos pasaba porque cuando tú no tienes documentos, te pagan lo que puede la gente, pero cuando uno tiene sus documentos, uno puede reclamar el derecho” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

“De la información que me dieron o sea por lo menos hasta que mi carnet no llegara no podía trabajar este... incluso con el proceso.

O sea, con el proceso de la solicitud no era ningún permiso para trabajo, pero, o sea tuve la suerte de conseguir trabajo sin tener tanto inconveniente” (Pedro, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Asimismo, la imposibilidad de trabajar en el mercado formal durante el PREX ha sido uno de los aspectos criticados por parte de las instituciones que colaboran con la población migrante:

“El mensaje siempre fue que no se podía trabajar como que fue bien claro y, de hecho, era la mayor absurdidad que se reflejó en esta política que fue analizada y denunciada también desde las organizaciones migrante y pro migrantes desde el inicio, de la comunidad académica también que trabaja en estos temas (...) no poder trabajar, entonces, era una forma también de hacer desistir a las personas de que, al no contar con esa posibilidad de trabajar, empiezan a buscar otro destino migratorio y simplemente irse” (Informante Clave, N° 1).

Según los relatos obtenidos, a pesar de que la normativa del PREX impedía trabajar de manera remunerada, las personas migrantes debieron generar estrategias laborales informales para poder subsistir. Como, por ejemplo, trayectorias que se caracterizan por circularidad (Leiva y Ross, 2016) y que redireccionan la comprensión de la migración desde una perspectiva fija (Herrera, 2016) y la sitúa en trayectorias temporales de retorno o, lo que Tapia (2015) identifica como un *saber circular* permanente. En efecto, “la articulación entre frontera, mercado laboral y marco jurídico viene estructurando patrones migratorios y de movilidad fronteriza particulares en Tarapacá (...) donde las idas y venidas o las permanencias temporales o definitivas son parte de un *saber circular* de quienes quieren cruzan para obtener un mayor rendimiento de los recursos y de quienes ya conocen las ‘ventajas’ de su traspaso, que se difunde entre las redes familiares, de amigos y paisanos, lo que permite replicar los cruces” (Tapia, 2015: 209 y ss.).

Además, la evidencia muestra que las personas migrantes que cuentan con permisos de residencia formales otorgados por el país de destino, como también documentos de identidad, son menos susceptibles a abusos de sus derechos, están más

cerca de la estructura de oportunidades del Estado y también pueden aportar mediante sus pagos de tributos y aportes a los fondos de salud y seguridad social (Stefoni *et al.*, 2018).

No es posible pensar en una integración de las personas migrantes, si no se les reconoce formalmente su residencia, si no cuentan con identidad que les permita, por ejemplo, interactuar con el sistema público (Arís *et al.*, 2018) y, en el caso del PREX, protección ante eventuales abusos laborales. De este modo, observamos cómo la migración indocumentada representa el prototipo del trabajador explotado en el sistema neoliberal (Stefoni *et al.*, 2018). También se observa, en algunos casos, el aprovechamiento de empleadores dada la irregularidad administrativa:

“A veces viviendo con los poco que nos pasaba porque cuando tú no tienes documentos, te pagan lo que puede la gente, pero cuando uno tiene sus documentos, uno puede reclamar el derecho” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

Aceptar este tipo de condiciones laborales, está relacionado con el estatus legal precario en el que se encuentran las personas migrantes irregulares, o en proceso de regularización. En efecto, son factores que los dejan en una posición más desfavorecida y vulnerable frente a los abusos del mercado y sujetos, muchas veces, a diversas formas de explotación (Stefoni *et al.*, 2017; Ahumada *et al.*, 2018).

De este modo, encontrarse en condición irregular, o en proceso de regularización sin la posibilidad de acceder a empleos formales, es una situación que, habitualmente en un mercado laboral desregulado, beneficia al empleador por el ahorro que significa tener trabajadores sin contrato (Tapia y Ramos, 2013; Leiva *et al.*, 2017). Asimismo, una vez que las personas migrantes acceden a la regularidad, tampoco se observa preocupación, por parte del empleador, para cumplir con su obligación. Lo anterior, lo observamos en el siguiente relato:

“Entro a trabajar en finales de septiembre en el agro [Terminal Agropecuario]. Yo no tenía mi carnet todavía, pero cuando llega mi carnet la persona con la que trabaja no me hizo el contrato, no me pagaba las imposiciones y era lo que me afectaba para el momento que me tocaba ingresar lo de la [residencia]. A mediados del año

pasado renunció al agro” (Juan, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

El PREX se impulsó para dar respuesta a aquellos migrantes que se encontraban en situación irregular, y pudieran ser sujetos de derechos y beneficios sociales. Sin embargo, las políticas migratorias “seguras” tienen un doble perfil. Por una parte, proteger al migrante de posibles abusos, trata o tráfico, y por otra, proteger la seguridad nacional del Estado (Stang, 2016). En efecto, lo que ocurre es que, en muchas ocasiones, el empleador amenaza a los trabajadores con despedirlos en caso de que quieran participar del proceso de regularización, mientras que en otras los empleadores firman la oferta de trabajo, pero al final deciden no contratar al migrante luego del proceso (Colombini, 2012).

Asimismo, en cuanto al acceso a la información en el PREX, se identifica que no existía mucha claridad para aquellos/as interesados/as en regularizarse. Lo que sigue fue relatado por los entrevistados:

“Creo que fue un poco confuso. Cuando nos fuimos a inscribir [en el proceso de regularización], le preguntamos a la chica cuánto tiempo demoraría en llegar el carnet y no sabía. No siempre contestaban lo que uno le preguntaba” (Juan, nacionalidad colombiana entrevista en profundidad).

“Se habló primero a grandes rasgos, pero había un montón de procesos que no estaban descritos y que no había reglamentación. Por ejemplo, no se sabían exactamente los plazos, fue mucha la desinformación de ese primer periodo, sobre todo, y que causó mucha angustia en las personas migrantes porque se hablaba de este proceso de regularización, pero acompañado de un posterior proceso de expulsiones” (Informante Clave, N° 3).

“Las informaciones no eran claras ni concisas, porque ellos [migrantes] venían con una claridad de que se iban a regularizar, pero tampoco tenían claridad de, por ejemplo, hasta cuándo iba a durar el proceso, las horas del proceso, etc., estaban como experimentando [las autoridades]. Primero en la gobernación, después en

la intendencia, después era en el estadio [contexto tarapaqueño]. Se suponía que al principio era solamente para las personas que habían entrado en ese tiempo, como las personas que habían entrado por pasos no habilitados, después dijeron que no, que era para todos los que estaban sin papeles, entonces es una confusión de información que también tenían ellos” (Informante Clave, N° 2).

La desinformación en la experiencia de la “ilegalidad” provoca, por ejemplo, que las subjetividades migrantes se estructuran a partir de emociones como el miedo, la inseguridad y la vulnerabilidad, lo que de manera evidente afecta negativamente la vida cotidiana y la salud de los trabajadores y sus familias (Aquino, 2015). Lo anterior, lo vemos reflejado en el siguiente extracto:

“Tuve temor. Con mi pareja hicimos la cola y nos dijeron que, por mí no podíamos tener documentos acá, tenía que salir me dijo la señorita de PDI, pero después vinieron otros, otros PDI más fuertes y le volvimos a preguntar y me dijo que sí podía arreglar mis papeles” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

Así podemos ver cómo la desinformación, dentro de las mismas instituciones encargadas de implementar el PREX perjudica la tranquilidad de quienes desconocen la normativa. A pesar de lo anterior, la percepción que tienen las personas migrantes cuando ya obtienen su visa, y pueden regularizar su situación migratoria, cambia y los alivia:

“Sí, ya tengo todo, ya tengo mi carnet, ahora voy por mi segundo carnet y ojalá me salga mi definitiva porque eso estoy esperando. Llevo tantos años acá y me sentía sin mis documentos, me sentía mal porque iba a un trabajo y no podía y gracias a Dios que tengo un papel ahora que si puedo trabajar” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

Situar a las personas migrantes como sujetos en el lugar de la “ilegalidad” o como transgresores de las leyes del Estado, es uno de los modos más violentos

de legitimar la desigualdad y la exclusión de quienes han sido producidos histórica y socialmente como sujetos indeseables (Domenech, 2013). El efecto que tiene estar en situación irregular, impactando en la vida de las personas, que repiten el discurso de ilegalidad:

“Claro, por supuesto estoy bien. Estoy legal, puedo transitar libremente. No estoy cometiendo un delito estando legal acá” (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Los/as inmigrantes anhelan, y procuran siempre de cualquier forma, obtener su más pronta residencia regular en el país, así que solo en situaciones especiales, y cuando se superponen situaciones o casos de irregularidad migratoria que la autoridad de extranjería ha decidido no regularizar en ninguna circunstancia, es que pueden provocar o gestarse inmigrantes en situación irregular que solo esperan una amnistía (Noriega, 2014). En efecto, “la criminalización de los trabajadores migrantes por su estatus migratorio ha tenido graves consecuencias sobre las subjetividades de estas personas, es decir, sobre las emociones, percepciones y aspiraciones a partir de las cuales dotan de sentido su mundo y su acción, y se comunican con los otros” (Aquino, 2015: 80).

Respecto de la documentación que debían incorporar en el PREX, en la revisión de fuentes secundarias identificamos que el certificado de antecedentes fue un aspecto crítico. Lo anterior, lo observamos en el siguiente relato:

“Claro, ese era el papel [certificado de antecedentes] era el más difícil de conseguir. Y sigue siendo el papel más difícil de conseguir en el caso de los venezolanos. Yo me acuerdo de que la extensión de tiempo fue precisamente por lo mismo, porque muchos no tenían ese papel (Juan, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

En este sentido, Alonso (2013) recomienda varias medidas a considerar en estos procesos de regularización. Particularmente, los certificados solicitados deben ser fácil de tramitar. Es por lo anterior que se sugiere, como acción previa, establecer negociaciones con los Gobiernos de los países de origen con el fin de obtener rebajas o directamente

la eliminación de las tasas correspondientes a certificaciones de los documentos exigidos. Así como también generar mecanismos de eximición de tasas mediante certificaciones de pobreza. Ambas dimensiones no fueron implementadas en el PREX.

Otro aspecto relevante detectado en la revisión de fuentes secundarias respecto del PREX, ha sido el tiempo de demora en la entrega de las residencias. De hecho, en enero de 2021 hubo denuncias en algunos medios de comunicación, por parte de la comunidad haitiana, quienes han recibido visas con cinco días de vigencia o, ya vencidas¹³.

Es por ello que se consulta acerca de los tiempos de demora en recibir los documentos de identidad, una vez aportados los documentos necesarios y el pago de las tasas correspondientes. En concreto, se identifica una excesiva demora y desinformación en cuanto al tiempo de la total tramitación del PREX. Lo anterior lo vemos reflejado en los siguientes relatos:

“Muchos migrantes, hasta ahora, están esperando a que los llamen y ha pasado un año y medio, y la gente sigue esperando a que los llamen. Entonces, están viniendo y preguntan si nosotros sabemos, y no, el proceso ya terminó” (Informante clave N° 2).

“El proceso de regularización fue demoroso, acordarse de que comenzó la inscripción fueron pocos los que les llegó la respuesta como al mes, la mayoría fue a los 6 meses, 8 meses, hasta un año. Entonces, también eso complicó que muchos, ya teniendo un trabajo, no pudieran conseguir regularizarse y que hoy en día también estamos viendo los resultados de esto” (Informante clave N° 3).

“La regularización duró hartoo tiempo, como 8 meses más o menos. Era horrible estar esperando, pero creo que fuimos hartos y por eso demoró” (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

En el mismo sentido que el relato anterior, quienes obtuvieron su residencia temporaria, la que tiene una vigencia de 12 meses desde su aprobación, deben tramitar una prórroga en caso de no contar con todos los requisitos, o bien, optar por la visa definitiva. De acuerdo con la información obtenida por medio de las entrevistas, se puede notar la deficiencia y demora en la entrega de las residencias:

“La visa temporaria cuando nos llegó ya estaba vencida, con dos días a vencerse y cómo mi hijo ya tenía la definitiva, ahí solicité la definitiva como carga de él porque fue lo que me dijeron en extranjería: “Pida la definitiva ya de una vez porque ya tiene dos días para vencerse y si no la pide, va a pagar multa”. En teoría, sólo tuve una visa, pero en el sistema y en extranjería tengo dos visas aprobadas” (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

El “estatus legal precario”, estudiado por diversos investigadores, plantea que la irregularidad son condiciones que el Estado contribuye a producir, mediante las normativas que regular el acceso de los migrantes a los derechos (De Génova, 2010; Thayer *et al.*, 2017). En concreto, en el caso del PREX, a pesar de que el plazo para solicitar los permisos de residencias estaba definido, la entrega del documento de identificación no lo estaba:

“Es un proceso que dicen 11 duraba meses, pero es mentira. Mi hija lo hizo por la manera nueva [PREX], en julio del año pasado (2019) y todavía no recibe el carnet (Javiera, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

“Bueno, a mí se me venció ya mi carnet el año pasado [2019] en noviembre y yo había pedido la cita y la cita la tuve en enero de este año [2020] si no me equivocó el 6 de enero. Yo había pedido la prórroga para la temporaria y el carnet no me llegaba todavía” (Juan, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

A la luz de lo anterior, consideramos que, el hecho de que los/as migrantes pierdan sus residencias por plazos de vencimiento, y queden nuevamente en situación administrativa irregular, es una consecuencia de mantener la idea de migrante-amenaza que fundamenta la legislación actual (Stang *et al.*, 2020).

Asimismo, un hallazgo observado en el trabajo de campo fueron las redes de apoyo entre la comunidad migrante. Estas redes de tipo informal fueron muy importantes para la subsistencia durante el proceso de regularización. Como, por ejemplo, para los pagos de las solicitudes.

“Nos ayudamos porque somos peruanos, aunque seamos peruanos, bolivianos, de Brasil, colombianos, porque todos venimos a surgir a un país y siempre venimos por los hijos” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

“Si, fuimos varios y nos apoyamos entre nosotros... nos compartimos información en la regularización y así” (Juan, nacionalidad colombiana, entrevista en profundidad).

“Bueno en el grupo de venezolanos en el que estoy, ahí por lo menos que estuve sin trabajo hacían publicaciones para un evento como mesero o como garzón, ahí habla con la persona y trabajaba (...) también con los ahorros pude pagar el trámite de la regularización, también mi familia me apoyó para que pudiera pagar (Pedro, nacionalidad venezolana, entrevista en profundidad).

Durante el paso del tiempo, las personas migrantes desarrollan diversas estrategias personales y colectivas de resistencia para poder sortear las subjetividades en la vida cotidiana (Aquino, 2015). Por ello, las redes migratorias de apoyo se identifican como un soporte emocional, informativo y económico en la experiencia migratoria (Tapia y Ramos, 2013).

Finalmente, respecto de la percepción general del PREX se identifica como positiva. Tanto en las comunidades de migrantes como en las organizaciones que otorgaron apoyo durante el proceso. Lo anterior, lo observamos en los siguientes relatos:

“Impactó de una forma muy positiva [el PREX] porque muchos que estaban trabajando en forma irregular sin contrato, estaban esperando esta oportunidad para poder regularizar y obtener su visa, carnet de identidad, para poder caminar con la frente en alto, caminar sin problema y sin temor, y así ver que los empleadores también le podían hacer contrato de trabajo” (Informante clave N° 1).

“Ya tengo todo, ya tengo mi carnet, ahora voy por mi segundo carnet y ojalá me salga mi definitiva porque eso estoy esperando.

Llevo tantos años acá y me sentía sin mis documentos, me sentía mal porque iba a un trabajo y no podía y gracias a Dios que tengo un papel ahora que si puedo trabajar” (Ana, nacionalidad peruana, entrevista en profundidad).

“Estoy legal, puedo transitar libremente. No estoy cometiendo un delito estando legal acá. Por todo mi tratamiento, me han dado una gran oportunidad” (Camila, nacionalidad colombiana, entrevista en profundidad).

“Me ayudó la regularización, sí, me ayudó mucho. Ahora puedo estar tranquila y trabajar bien” (Javiera, nacionalidad colombiana, entrevista en profundidad).

Finalmente, si bien los resultados de la investigación dan cuenta que hubo una buena percepción por parte de la población y organizaciones migrantes y promigrantes en torno a la iniciativa de regularización, durante todo el proceso se generaron diversas dificultades que ponen en duda el alcance de la medida. Como, por ejemplo, excesiva tardanza en la respuesta a las solicitudes, entrega de residencias a punto de vencer y problemas relacionados con la prohibición de trabajar formalmente mientras no se aprobaran las residencias. Asimismo, se identifica una falta de coordinación con los países que tienen mayor presencia de población migrante en condición irregular, para evitar, por ejemplo, la demora en la entrega del certificado de antecedentes penales que debían incorporarse durante el PREX. Este documento, según los resultados obtenidos, se considera fue una de las trabas más relevantes para la comunidad migrante a la hora de culminar el PREX, especialmente para nacionales de Haití y Venezuela. De este modo, se identifica que la regularización migratoria extraordinaria no es un proceso que elimine la “ilegalidad” de migrantes en el territorio, sino que construye un campo donde los que no resultan elegibles, permanecen en su estatus irregular e indocumentados sin opción de regularizarse (De Génova, 2004; Domenech, 2017).

5. Consideraciones finales

Los procesos de regularización migratoria son vistos como una oportunidad que disminuye los

niveles de irregularidad. De hecho, entre las estrategias de diversos países para evitar las migraciones irregulares, están, precisamente, los procesos de regularización (Domenech, 2017). Lo anterior, sin embargo, no es algo que resuelva el problema estructural en torno a la inclusión efectiva de las personas migrantes en las sociedades de acogida. Por el contrario, presentar esta medida como un beneficio que resuelve la carencia de no tener acceso a previsión social, de salud, etc., es situar al migrante como un sujeto excluido solo por su estatus administrativo (Thayer *et al.*, 2017). Por tanto, las regularizaciones extraordinarias no resuelven las causas más profundas de un modo de gobernar las migraciones en torno a procesos de exclusión (Stang *et al.*, 2020).

Respecto del proceso de regularización migratoria extraordinaria, implementado en Chile durante el periodo 2018-2019, se identifican, según la revisión de antecedentes, dificultades en la práctica para obtener dicha regularidad. Es por lo anterior que se decide realizar, desde una aproximación exploratoria-cualitativa, entrevistas a informantes claves y personas migrantes que participaron en dicho proceso y que habitan en la región de Tarapacá. El espacio escogido se debe, principalmente, a que este territorio fue el que más solicitudes se ingresaron, después de la capital de Chile, Santiago. El afán fue conocer la percepción de las personas migrantes en relación con el PREX, los mecanismos de subsistencia utilizados, los tiempos de espera y el acceso a la información, entre otras dimensiones de análisis. A partir de lo anterior, los resultados obtenidos dan cuenta que, si bien fue una medida esperada por la comunidad migrante asentada en Chile, las instituciones encargadas de realizar los trámites migratorios no cumplieron con los plazos comprometidos, hubo importantes retrasos en la entrega de los documentos y no existió una adecuada estrategia de información durante el periodo de implementación. Además, la imposibilidad de trabajar de manera formal mientras se resolvían las solicitudes, generó efectos negativos en cuanto a proteger a las/os trabajadoras migrantes de posibles vulneraciones y las/os obligó a generar estrategias informales para la subsistencia.

En relación con lo anterior, resulta preocupante la situación en la que han quedado las personas migrantes que fueron rechazadas durante el PREX. Lo anterior, porque se exponen a expulsión por

irregularidad. Sin embargo, de acuerdo con la información disponible (Brandariz *et al.*, 2018), es posible advertir que el Estado chileno no tiene la capacidad para materializar todas las expulsiones que se dispone a ejecutar. En efecto, si bien la administración chilena se pronunció anunciando expulsiones, lo que queda de manifiesto, como ocurre con las medidas de expulsión administrativa, es el habitar en una constante amenaza de deportación (Quinteros, 2019). Razón por la cual, han quedado miles de personas migrantes residiendo en Chile sin la posibilidad de acceder a regularización por una sanción administrativa vigente.

En concreto, creemos que los procesos de regularización son un punto de partida para el reconocimiento de los derechos jurídicos, sociales y

políticos de las personas migrantes. Una solución transitoria ante la necesidad de conseguir una residencia que evite los riesgos asociados a la condición de irregularidad. Por tanto, en la medida que la institucionalidad chilena no integre de manera adecuada, y garantice la protección de derechos por las vías legales, los procesos de regularización seguirán siendo la esperanza de vida para miles de migrantes en situación irregular (Azócar, 2016). Es por lo anterior que se cree necesario implementar un nuevo proceso de regularización migratoria que permita corregir los errores del 2018 y avanzar hacia una política migratoria que no solo posibilite el acceso a residencias, sino que también una inclusión social y política efectiva para la comunidad migrante asentada en Chile.

Referencias Citadas

- Aedo, Á.
2017 “Encarnando (in)seguridad. Orden policial y política de la presencia en la frontera norte de Chile”. *Antípoda - Revista de Antropología y Arqueología*, n. 29, pp. 87-103.
- Ahumada, L.; Torres, N. y Ramos, R.
2018 “La Zona Franca de Iquique y su impacto en el trabajo informal de mujeres migrantes fronterizas”, *Polis [online]*, vol. 17, n. 51, pp. 63-87.
- Alonso, A.
2013 “La experiencia de los países suramericanos en materia de regularización migratoria”. Organización Internacional de Migraciones. En: https://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/1405/ROBUE-OIM_011.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Visitado 03-01-2021)
- Álvarez, S.
2009 “Transitando en la clandestinidad: análisis de la migración indocumentada en tránsito por la frontera sur mexicana” (Dossier central). En: Andina migrante, Quito: FLACSO sede Ecuador. Programa de Sociología, Sistema de Información sobre Migraciones Andinas, N° 4, pp. 2-10.
- Andrade, E.
2019 *Radio U Chile*. Regularización migratoria fallida. Dudas ante el fin del proceso que pretendía ordenar la casa” En: <https://radio.uchile.cl/2019/07/19/regularizacion-migratoria-fallida-dudas-ante-el-fin-del-proceso-que-pretendia-ordenar-la-casa/> (visitado 12-12-2020).
- Apap, Johana; De Bruycker, Philip; Schmitter, Catherine
2000 Regularisation of illegal aliens in the European Union. Summary report of a Comparative Study. En *European Journal of Migration and Law*, 2 (3-4), pp. 263-308. University of Nijmegen. USA.
- Aquino, A.
2015 “Porque si llamas al miedo, el miedo te friega”: la ilegalización de los trabajadores migrantes y sus efectos en las subjetividades. *Estudios Fronterizos*, 75-98.
- Arís, M.; Meza, M. y Valenzuela, P.
2018 Estudio de Análisis Comparativo Regional de Regularizaciones Migratorias en América Latina. Santiago: Espacio Publico, documento de referencia N° 39. Disponible En: <https://www.espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2019/01/Estudio-de-ana%CC%81lisis-comparativo-regional-de-las-regulaciones-migratorias-en-ame%CC%81rica-latina-.pdf> (visitado 02-02-2021).
- Asamblea General de Naciones Unidas
2018 Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Documento final de la conferencia. En: <http://undocs.org/es/A/CONF.231/3> (visitado 26-11-2020).
- Aste, F.
2019 *La Tercera*. Presidente Piñera presenta proyecto de ley de migración que incluye propuestas del gobierno anterior. En: <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-pinera-presenta-proyecto-de-ley-de-migracion-que-incluye-propuestas-del-gobierno-anterior/127808/> (visitado 22-02-2021).
- Azócar, P.
2016 De la amnistía migratoria al devenir migrante. El impasse de la ciudadanía en el contexto de la feminización de la migración en Chile. *Síntesis. Revista de Filosofía*, vol. 10 N° 2, pp. 35-57.
- Brandariz, J.; Dufraix, R. y Quinteros, D.
2018 “La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?” *Política criminal*, vol. 13 N° 26, pp. 739-770.
- Bravo, G.
2015 Las migraciones internacionales y la seguridad multidimensional en tiempos de la globalización. *Diálogo Andino*, (48), 139-149.
- Bustillos, F.; Painemal, C. y Albornoz, L.
2018 “La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación”. *RIEM*.

- Revista internacional de estudios migratorios*, vol. 8, Nº 1, pp. 81-117.
- Cámara del Congreso Nacional de Chile
2020 Tramitación del proyecto de ley de migraciones y extranjería, Boletín Nº 8970-6. En: https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8970-06 (visitado 02-02-2021).
- Cámara del Congreso Nacional de Chile
2020 Decreto de Ley 1094 (1975). Establece normas sobre extranjeros residentes en Chile. En: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483> (visitado 03-05-2020).
- Campesi, G.
2012 “Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea”. *Revista crítica penal y poder*, Nº 3, pp. 1-20.
- Ceriani, P.
2016 “El lenguaje como herramienta de la política migratoria”, *Revista Sur de Derechos Humanos*, v. 13. Nº 23, pp. 97-112.
- Colombini, E.
2012 “Los programas de regularización migratoria en la Unión Europea (1974-2007): características y debates acerca de su implementación”, *miradas en Movimiento*, Nº 6, pp. 32-65.
- Edición Cero, crónicas
2019 Red nacional de migrantes y promigrantes cuestionan proceso de regularización y denuncian que entidades públicas no contaban con información adecuada. En: <https://edicioncero.cl/2019/07/red-de-migrantes-cuestiona-proceso-de-regularizacion-migratoria-y-denuncia-que-entidades-publicas-no-contaban-con-informacion-adeuada/> (Visitado 16-12-2020)
- Concha, S.
2018 “Propuestas para regular las migraciones en Chile y la obstinación del securitismo”. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, Nº 23, pp. 110-126.
- Contreras, Y.; Tapia, M. y Liberona, N.
2017 “Movilidades y prácticas socioespaciales fronterizas entre Arica y Tacna. Del sentido frontera a la transfrontericidad entre ciudades”. *Diálogo Andino* (Nº 54), pp. 127-141.
- De Genova, N.
2004 “The legal production of Mexican/migrant “illegality”. *Latinos Studies*, Nº 2, pp. 160-185.
- De Genova, N.
2015 Extremities and regularities. Regulatory regimes and the spectacle of immigration enforcement. En: Jansen, R. Celikates, & J. De Bloois (Eds.), *The irregularization of migration in contemporary Europe. Detention, deportation, drowning*. Maryland, United States: Rowman & Littlefield International.
- De Genova, N. y Peutz, N.
2010 *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*. Durham: Duke University Press.
- Díaz, A. y Sánchez, E.
2016 (Editorial) “migración, fronteras, asentamientos e indígenas”. *Revista Diálogo Andino* Nº 51, pp. 3-4.
- Domenech, E.
2013 “Las migraciones son como el agua: Hacia la instauración de políticas de “control con rostro humano”, *Polis*, Nº 35, pp. 119-142.
- Domenech, E.
2017 “Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo”, *Revista Crítica de Sociología e Política*, vol 8, Nº 1, pp. 19-48.
- Domenech, E.
2018 La Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política. *Temas de Antropología y Migración*, 10, 83-128.
- Echagüe, C.
2018 “Incivildades”. Notas sobre cómo la intervención estatal nocturna en el centro de Antofagasta endurece las fronteras”. *Polis (Santiago)*, Nº 51, pp. 39-61.
- Gobernación Provincial de Iquique
2018 “Tarapacá, la segunda región a nivel nacional con más inscritos” En: <http://www.gobernacioniquique.gob.cl/noticias/tarapaca-la-segunda-region-a-nivel-nacional-con-mas-migrantes-inscritos-en-el-proceso-de-regularizacion/> (visitado 25-10-2020).
- Grimson, A. y Lube-Guizardi, M.
2015 “Introducción. Matices y límites del transnacionalismo: los contextos de la migración en Chile”. En *Las fronteras del transnacionalismo. Límites y desbordes de la experiencia migrante en el centro y norte de Chile*, editado por Menara Lube Guizardi, pp. 13-34. Santiago: Universidad de Tarapacá / Ocho Libros
- Gutiérrez, F.
2020 Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio Nº 7. En: <https://www.migracionenchile.cl/wp-content/uploads/2020/11/BJDM-SJM-N%C2%B0-7-Septiembre-2020-2.pdf> (visitado 03-01-2021).
- Herrera, G.
2016 “Respuestas frente a la crisis en clave de género: migración circular y retorno entre familias ecuatorianas en España y Ecuador”. *Investigaciones feministas* 7.1, pp. 75-89.
- Instituto Nacional de Estadísticas
2019 Estimación de personas extranjeras residentes en Chile. En: <https://www.extranjeria.gob.cl/media/2019/04/Presentacion-C3%B3n-Extranjeros-Residentes-en-Chile.-31-Diciembre-2018.pdf> (Visitado el 20/06/2020).
- Instituto Nacional de Estadísticas
2020 Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2019. En: <https://www.ine.cl/prensa/2020/03/12/seg-C3%BA-n-estimaciones-la-cantidad-de-personas-extranjeras-residentes-habituales-en-chile-bordea-los-1-5-millones-al-31-de-diciembre-de-2019> (visitado 01-11-2020).
- Lasso, L. y Artola, J.
2011 “Migración y seguridad: dilemas e interrogantes. *Migración y seguridad: nuevo desafío en México*, pp. 11-34.
- Leiva, S. y Ross, C.
2016 “Migración circular y trabajo de cuidado: Fragmentación de trayectorias laborales de migrantes bolivianas en Tarapacá”. *Psicoperspectivas*, vol. 15, n.3, pp. 56-66.
- Leiva, S.; Mancilla, M. y Comelin, A.
2017 “Condiciones laborales de migrantes bolivianas que realizan trabajo de cuidado en Iquique”. *Si Somos Americanos*, vol. 17, Nº 1, pp. 11-37.

- Liberona, N.
2015a “La frontera como cedazo y el desierto como aliado. Prácticas institucionales racistas en el ingreso a Chile”. *Polis. Revista Latinoamericana*, N° 42, pp. 1-13.
- Liberona, N.
2015b “De las fronteras geopolíticas a las fronteras sociales. La migración boliviana a través de la prensa de Tarapacá (1990-2007)”. *Estudios Fronterizos, nueva época*, N° 32, pp. 41-74.
- Martínez, J
2003 “El encanto de los datos. Sociodemografía de la inmigración en Chile según el censo 2001”. *Población y Desarrollo* N° 49. Santiago: CEPAL.
- Medio de prensa, *Cooperativa*
2018 “Presidente explica nuevamente por qué Chile no adhirió al pacto migratorio de la ONU, 15 de diciembre de 2018, Disponible: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/presidente-explico-nuevamente-por-que-chile-no-suscribio-el-pacto/2018-12-15/120055.html> (visitado 12-09-2020)
- Medio de prensa *Edición Cero*
2019 “Red de Migrantes cuestionan proceso de regularización migratoria y denuncian que entidades públicas no contaban con información adecuada. Disponible: <https://edicioncero.cl/2019/07/red-de-migrantes-cuestiona-proceso-de-regularizacion-migratoria-y-denuncia-que-entidades-publicas-no-contaban-con-informacion-adeuada/> (visitado 09-12-2020).
- Medio de prensa *La izquierda diario*
2021 “Indignante: migranter haitianos reciben cédulas de identidad de 5 días de validez. En: <http://www.laizquierdadiario.cl/Indignante-migrantes-haitianos-reciben-cedulas-de-identidad-de-5-dias-de-validez> (Visitado 01-02-2021)
- Medio de prensa *Radio UChile*
2019 “Regularización Extraordinaria: los errores que dejarán a un tercio de los inscritos sin papeles” En: <https://radio.uchile.cl/2019/10/02/regularizacion-extraordinaria-los-errores-que-dejaran-sin-papeles-a-un-tercio-de-los-inscritos/> (Visitado 14-11-2020).
- Medio de prensa *Radio UChile*
“Subsecretario Ubilla: la migración no es un derecho humano”. 9 diciembre de 2018, Disponible: <https://radio.uchile.cl/2018/12/09/subsecretario-ubilla-la-migracion-no-es-un-derecho-humano/> (fecha consulta: 20/10/2020).
- Migliardi, C. y Thayer, L.
2018 “Los migrantes frente a la ley: continuidades y rupturas en la legislación migratoria del Estado chileno (1824-1975)”, *Historia* vol. 7 N° 2, pp. 429-461.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2018 Minuta: Reforma Migratoria y Política Nacional de Migraciones y Extranjería Disponible en: https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/d2/39/d239d0df-c4e9-488e-a36f-8b1ac2ca00ef/nueva_ley_de_migracion.pdf (Visitado 12-12-2020)
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile
2018 “Canciller Ampuero da a conocer posición de Chile frente al Pacto Mundial”. En: <https://minrel.gob.cl/canciller-ampuero-da-a-conocer-posicion-de-chile-frente-a-pacto-mundial/minrel/2018-12-19/095701.html> (visitado 22-22-2020)
- Mondaca, Carlos y Gajardo C.
2015 “Interculturalidad, migrantes y educación.” *Diálogo Andino* 47, pp. 3-6.
- Noriega, R.
2014 Sobre la Amnistía Migratoria. Parte III. *Revista Sur*, pp. 12-15.
- OCDE
2000 Combating the Illegal Employment of Foreign Workers. París.
- Ovando, C. y Ramos, R.
2016 “Imaginaris geográficos en torno a la franja fronteriza de Tarapacá: el Estado y los habitantes/migrantes. *Scripta Nova revista electrónica de geografía y ciencias sociales*. 20 (N° 529), pp.2.
- Quinteros, D.
2016 “¿Nueva “crimigración” o la vieja economía política del castigo? Dos aproximaciones criminológicas para entender el control punitivo de la migración en Chile”. *Astrolabio* N° 17, pp. 81-113.
- Quinteros, D
2019 “El proceso de regularización migratoria y el riesgo de las expulsiones masivas”. En: <https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/06/el-proceso-de> (visitado 02-11-2020).
- Ramos, R.
2018 “Entre poder y resistencias: análisis de las movilizaciones no territoriales en la zona fronteriza de la región de Tarapacá, Chile”. *Diálogo Andino*, N° 57, pp. 87-98.
- Ramos, R. y Tapia, M.
2019 “Una mirada heterogénea del espacio fronterizo: el caso de la frontera tarapaqueña (Chile)». *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, N° 122, pp. 187-210.
- Sassen, S.
2007 *Una sociología de la globalización*. Katz editores.
- Segovia, J.; Ramírez, S. y Zapata, P.
2018 “Experiencias laborales de mujeres migrantes afrocolombianas en el Norte de Chile”. *Interiencia* vol. 43, N° 8, pp. 544-551.
- Silva, C.
2020 ¿Cómo viven los inmigrantes irregulares sus procesos de integración en Chile? *Revista Trabajo Social*, pp. 157-169.
- Stang, F.; Lara, A. y Andrade, M.
2020 “Retórica humanitaria y expulsabilidad: migrantes haitianos y gobernabilidad migratoria en Chile”. *Si Somos Americanos* [online], vol. 20 N° 1 pp. 176-201.
- Stang, F.
2016 “De la Doctrina de la Seguridad Nacional a la gobernabilidad migratoria: La idea de seguridad en la normativa migratoria chilena 1975-2014”. *Polis*, N° 44, pp. 83-107.
- Stefoni, C.
2002 “Mujeres inmigrantes peruanas en Chile. Papeles de población, vol. 8, n.33, pp. 117-144.
- Stefoni, C.
2009), “Migración, Género y Servicio Doméstico. Mujeres Peruanas en Chile”, en: Mora, Claudia y Valenzuela, M. E. (editoras). Trabajo Doméstico y Equidad de Género en Latinoamérica: Desafíos para el Trabajo Decente,OIT, Santiago, Chile
- Stefoni, C.
2011 “La ley migratoria en Chile. La ambivalencia en la comprensión del migrante. En B. Feldman-Bianco, L. Rivera, C. Stefoni, & M. Villa, La construcción social del sujeto

- migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y Categorías (págs. 79-110). FLASCO.
- Stefoni, C.; Leiva, S. y Bonhomme, M.
2017 “Migración internacional y precariedad laboral. El caso de la industria de la construcción en Chile”. *REMHU Brasilia*, pp. 95-112.
- Stefoni, C.; Lube, M. y Gonzalez, H.
2018 “La construcción política de la frontera. Entre los discursos nacionalistas y la “producción” de trabajadores precarios”. *Revista Polis*.
- Subsecretaría del Interior.
Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública, n. AB001T0001365, 2020a.
- Subsecretaría del Interior.
Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública, n. AB001C0004251, 2020b.
- Subsecretaría del Interior.
Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública, n. AB076T0000465, 2020c.
- Tapia, M.
2011 “Género y migración: Trayectorias Investigativas en Iberoamérica”, *Revista Encrucijada Americana*, vol. 4, N° 2, pp. 115-147.
- Tapia, M.
2012 “Frontera y migración en el norte de a partir del análisis de los censos población: Siglos XIX- XXI”. *Revista Geografía Norte Grande*, n.53, pp. 177-198.
- Tapia, M. Dufraix., Ramos, R. y Quinteros, D.
2020 “Ordenar la casa”: securitización y producción de irregularidad en el norte de Chile”. *Sociologías*, vol. 22 N° 55, pp. 172-196.
- Tapia, M. y Ovando, C.
2013 “Los Andes tarapaqueños, nuevas espacialidades y movilidad fronteriza ¿barrera geográfica o espacio para la integración?” En Núñez, A. y R. Sánchez Fronteras en movimiento e imaginarios geográficos. La Cordillera de los Andes como espacialidad socio-cultural, Instituto de Geografía, Pontificia Universidad Católica, Santiago de Chile, pp. 243-274.
- Tapia, M. y Ramos, R.
2013 “Mujeres migrantes fronterizas en Tarapacá a principios del siglo XXI: El cruce de las fronteras y las redes de apoyo”. *Polis (Santiago)*, vol. 11, N° 35, pp. 229-257.
- Vargas, M.
2011 Ciudadanía e inmigración: La nueva frontera entre la pertenencia y la exclusión. *LiminaR*, 9 (1), 48-56.
- Thayer, E.; Stang, F. y Abarca, C.
2017 “Estatus legal precario y condicionalidad en el acceso a derechos: Una aproximación a la regulación migratoria de Argentina y Canadá. *Si Somos Americanos*, pp. 11-43.
- Thayer, E.; Stang, F. y Dilla, Ch.
2020 La política del estado de ánimo. La debilidad de las políticas migratorias locales en Santiago de Chile. *Perfiles latinoamericanos*, 28 (55), 171-201.
- Tumba, E.
2019 “ Un análisis de la política migratoria desde la gobernabilidad migratoria. *El Mostrador*. En: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2019/09/08/un-analisis-de-la-politica-migratoria-desde-la-gobernabilidad-migratoria> (visitado 20-12-2020).

Notas

- ¹ La ley migratoria en Chile tiene su origen en 1975, en un contexto de dictadura militar presidida por Augusto Pinochet. Esta ley tiene un enfoque de seguridad nacional de Estado que concibe a la migración como una amenaza para la seguridad del Estado (Stang, 2016). Actualmente existe un nuevo marco legal en esta materia. Su implementación está sujeta a la confección del nuevo reglamento de la ley N° 21.325.
- ² Medio de prensa *Edición Cero* (2019) “Red de Migrantes cuestionan proceso de regularización migratoria y denuncian que entidades públicas no contaban con información adecuada”. Disponible: <https://edicioncero.cl/2019/07/red-de-migrantes-cuestiona-proceso-de-regularizacion-migratoria-y-denuncia-que-entidades-publicas-no-contaban-con-informacion-adecuada/> (Fecha consulta: 09/12/2020).
- ³ A efectos de este estudio, se entiende como regularización migratoria: “El permiso, otorgado por el Estado, de residencia a una persona de diferente nacionalidad que está residiendo ilegalmente en su territorio” (Apap *et al.*, 2000: 293).
- ⁴ Departamento de extranjería y migración (2019). “Gobierno hizo importante anuncio para inscritos en el proceso de Regularización”. En: <https://www.extranjeria.gob.cl/noticias/gobierno-hizo-importante-anuncio-para-inscritos-en-proceso-de-regularizacion/> (visitado el 20-21-2020).
- ⁵ Medio de prensa nacional *Radio UChile* (2019), “Regularización Extraordinaria: los errores que dejarán a un tercio de los inscritos sin papeles”. En: <https://radio.uchile.cl/2019/10/02/regularizacion-extraordinaria-los-errores-que-dejaran-sin-papeles-a-un-tercio-de-los-inscritos/> (Visitado 14-11-2020)
- ⁶ Comunicado Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes. En: <http://edicioncero.cl/wp-content/uploads/2019/07/Comunicado-Red-Nacional-de-Organizaciones-de-Migrantes-y-Promigrantes-julio-2019.pdf> (Visitado 16-12-2020).
- ⁷ De las 223.392 visas solicitadas solo aprobaron 59.503 visas. Es decir, el 26,6% de las visas solicitadas (Gutiérrez, 2020).
- ⁸ Decreto de Ley 1094 (1975). Establece normas sobre extranjeros residentes en Chile. En: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6483> (visitado 23-12-2020).
- ⁹ Asamblea General de Naciones Unidas (2018). Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Documento final de la conferencia. Disponible en: <http://undocs.org/es/A/CONF.231/3> (visitado 26-11-2020).

-
- ¹⁰ Medio de prensa nacional, *Cooperativa*: “Presidente explica nuevamente por qué Chile no adhirió al pacto migratorio de la ONU”, 15 de diciembre de 2018, Disponible: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/presidente-explico-nuevamente-por-que-chile-no-suscribio-el-pacto/2018-12-15/120055.html> (fecha de consulta: 12/09/2020).
- ¹¹ Medio de prensa nacional *Radio Universidad de Chile*, “Subsecretario Ubilla: la migración no es un derecho humano”. 9 diciembre de 2018, Disponible: <https://radio.uchile.cl/2018/12/09/subsecretario-ubilla-la-migracion-no-es-un-derecho-humano/> (fecha consulta: 20/10/2020).
- ¹² Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile (2018). “Canciller Ampuero da a conocer posición de Chile frente al Pacto Mundial”. En: <https://minrel.gob.cl/canciller-ampuero-da-a-conocer-posicion-de-chile-frente-a-pacto-mundial/minrel/2018-12-19/095701.html> (visitado 22-22-2020).
- ¹³ Medio de prensa nacional *La izquierda diario* (2021). “Indignante: migrantes haitianos reciben cédulas de identidad de 5 días de validez”. En: <http://www.laizquierdadiario.cl/Indignante-migrantes-haitianos-reciben-cedulas-de-identidad-de-5-dias-de-validez> (visitado 01-02-2021).